



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198 -2025-GM/A/MPMN**

Moquegua, 11 JUL. 2025

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Carta N° 007-2024-ERNV, Informe N° 187-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 004-2025-DEQC-LT, Carta N° 014-2025-RALR, Informe N° 478-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3281-2025-OSLO/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0789-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional" (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, en el numeral 6.2.1), dispone que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Terminación de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios" (...); el ítem a), estipula: que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva". (...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionará la actividad ejecutada, concluyendo con





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, determinando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), refiere que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...).

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 001-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de enero de 2024, aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto de S/ 837,671.49 (Ochocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno con 49/100 soles).

Que, conforme a lo estipulado en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Emily Rosario Nieto Vilca, mediante Carta N° 007-2024-ERNV, de fecha 02 de setiembre de 2024, remite el levantamiento de observaciones al Informe Final Actividad de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025.

Que, en fecha 21 de noviembre de 2024, a través de Informe N° 187-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector Técnico de la Actividad, Ing. William Polo Contreras, emite CONFORMIDAD TECNICA al Informe Final de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025.

Que, la Liquidadora Técnica, Ing. Denisse Quispe Coaguila, en merito al Carta N° 007-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, por medio de Carta N° 004-2025-DEQC-LT, de 19 de mayo de 2025, remite la Evaluación Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025, concluyendo que la evaluación Técnica asciende a la suma de S/ 784,942.10 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 10/100 soles); conforme al cuadro adjunto (extraído de la memoria descriptiva):

| DESCRIPCIÓN            | EVALUACIÓN TECNICA | COSTO REAL DE FICHA DE MANTENIMIENTO | %       |
|------------------------|--------------------|--------------------------------------|---------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>   | 630.475.58         | 542.058.25                           | 85.98%  |
| GASTOS GENERALES       | 81.961.83          | 83.485.70                            | 101.86% |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN  | 31.523.78          | 18.134.29                            | 57.53%  |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 25.219.02          | 26.117.93                            | 103.56% |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN  | 12.609.51          | 13.14.00                             | 104.25% |
| GASTOS DE DIFUSIÓN     | 3.152.38           | 0.00                                 | 0.00%   |
| <b>COSTO INDIRECTO</b> | 154.466.52         | 140.882.92                           | 91.21%  |
| (-) NEA                |                    | -20.988.25                           |         |
| (+) PECOSA VALORIZADAS |                    | 1.365.80                             |         |
| (-) BIENES DURADEROS   |                    |                                      |         |
| <b>PPTO TOTAL</b>      | 784.942.10         | 663.318.72                           | 84.51%  |

Que, en amparo de la Carta N° 008-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, y de acuerdo con la información financiera recopilada, el Liquidador Financiero, Cpc. Rainer A. Larico Rodríguez, a través de Carta N° 014-2025-RALR, de fecha 21 de mayo de 2025, remite la Evaluación Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

0399-2025; determinando que la ficha de mantenimiento tuvo una ejecución financiera de inversión que asciende a S/ 682,941.17 (Seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 17/100 soles), contando con el sustento financiero legal requerido; de acuerdo con el extracto detallado contenido en el expediente, que sigue:

| DESCRIPCIÓN                        | FICHA DE MANTENIMIENTO |                   | EJECUCIÓN FINANCIERA | SALDO             | %             |
|------------------------------------|------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|---------------|
|                                    | %                      | MONTO             |                      |                   |               |
| COSTO DIRECTO                      | 75.50%                 | 672,828.50        | 542,058.25           | 130,770.25        | 68.90%        |
| COSTO INDIRECTO                    | 24.50%                 | 164,842.99        | 140,882.92           | 23,960.07         | 12.62%        |
| GASTOS GENERALES DIRECCIÓN TÉCNICA | 13.00%                 | 87,467.71         | 83,485.70            | 3,982.01          | 2.10%         |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN | 5.00%                  | 33,641.43         | 18,134.29            | 15,507.14         | 8.17%         |
| GASTOS ADMINISTRACIÓN              | 4.00%                  | 26,913.14         | 26,117.93            | 795.21            | 0.42%         |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN              | 2.00%                  | 13,456.57         | 13,145.00            | 311.57            | 0.16%         |
| GASTOS DE DIFUSIÓN                 | 0.50%                  | 3,364.14          | -                    | 3,364.14          | 1.77%         |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>100.00%</b>         | <b>837,671.49</b> | <b>682,941.17</b>    | <b>154,730.32</b> | <b>81.53%</b> |

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 478-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2025, la Responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Eva Ramírez Terris, remite la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025, elaborada por el Liquidador Financiero, Cpc. Rainer A. Larico Rodríguez, y la Liquidadora Técnica, Ing. Denisse Quispe Coaguila, donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 784,942.10 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 10/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 682,941.17 (Seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 17/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 663,318.72 (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho con 72/100 soles); conforme al desgregado que sigue:

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN     | : ADMINISTRACIÓN DIRECTA |
| AÑO DE EJECUCIÓN           | : 2024 (META 233)        |
|                            | : 2025 (META 399)        |
| EVALUACIÓN TÉCNICA         | : S/ 784,942.10 SOLES    |
| EVALUACIÓN FINANCIERA      | : S/ 682,941.17 SOLES    |
| COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD | : S/ 663,318.72 SOLES    |

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 3281-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0789-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluyendo que, es procedente aprobar la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025, elaborada por el Liquidador Financiero, Cpc. Rainer A. Larico Rodríguez, y la Liquidadora Técnica, Ing. Denisse Quispe Coaguila, donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 784,942.10 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 10/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 682,941.17 (Seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 17/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 663,318.72 (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho con 72/100 soles).

Que, el Expediente de Evaluación Técnica - Financiera, contiene la copia del Acta de Terminación de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025, suscrito en fecha 18 de mayo 2024, firmada en señal de conformidad, en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Edgar Luis Choque Gomez, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Joel Paniagua Aguilar, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Emily Rosario Nieto Vargas, el Inspector Técnico de la Ficha Técnica, Ing. William Polo Contrera; y en representación de la parte beneficiaria, la Alcaldesa del Centro Poblado de San Francisco, Mag. Aida Condori Vargas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de la documentación adjunta, se tiene a folios 231, el Acta de Conciliación de Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025; donde se precisa que: "El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma S/ 663,318.72 (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho con 72/100 soles)"; conforme al siguiente desgregado:

| EJECUCIÓN                          | TOTAL      |
|------------------------------------|------------|
| EJECUCIÓN AÑO 2024                 | 669,796.17 |
| EJECUCIÓN AÑO 2025                 | 13,145.00  |
| TOTAL DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA  | 682,941.17 |
| ADICIONES                          |            |
| (+) PECOSA N° 000023               | 1,365.80   |
| DEDUCCIONES                        |            |
| (-) NEA N° 000039                  | -20,988.25 |
| BIENES DURADEROS                   |            |
| BIENES NO DEPRECIABLES             |            |
| COSTO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO | 663,318.72 |

Que, la Evaluación Técnica Financiera, estableció el gasto financiero real de la actividad de mantenimiento, verificando el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, certificando y analizando todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución, y comparándolo con la valorización física de la misma, se contrasto técnicamente lo verificado físicamente, con el informe final; es decir, el gasto realizado para la ejecución de la actividad de mantenimiento, se encuentra acorde al presupuesto analítico programado, además de realizar el cierre final de ejecución en la etapa de operación, existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...); y conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 48), que precisa: "Aprobar la evaluación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados por contrato de ejecución de obra y consultoría de obra, así como por ejecución presupuestaria directa y de las actividades de mantenimiento".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, y la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y AREAS VERDES DE PARQUES DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA",** meta presupuestal 0233-2024 y meta presupuestal 0399-2025; con una ejecución técnica (costo real técnico o valorización final) de S/ 784,942.10 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 10/100 soles), y un Costo Financiero S/ 682,941.17 (Seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 17/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 663,318.72 (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho con 72/100 soles); de conformidad con el Carta N° 0004-2025-DEQC-LT, Carta N° 014-2025-RALR, Informe N° 478-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 3281-2025-OSLO/GM/MPMN, de acuerdo con el siguiente desgregado:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

|                            |                                  |
|----------------------------|----------------------------------|
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN     | :ADMINISTRACIÓN DIRECTA          |
| AÑO DE EJECUCIÓN           | :2024 (META 233)                 |
|                            | :2025 (META 399)                 |
| PRESUPUESTO TOTAL APROBADO | :S/ 837,671.49 SOLES             |
| INICIO DE ACTIVIDAD        | :21 DE FEBRERO DE 2024           |
| TERMINO DE ACTIVIDAD       | :18 DE MAYO DE 2024              |
| EVALUACIÓN TÉCNICA         | :S/ 784,942.10 SOLES             |
| EVALUACIÓN FINANCIERA      | :S/ 682,941.17 SOLES             |
| COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD | :S/ 663,318.72 SOLES             |
| LIQUIDADOR TÉCNICO         | :ING. DENISSE QUISPE COAGUILA    |
| LIQUIDADOR FINANCIERO      | :CPC. RAINER A. LARICO RODRIGUEZ |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa y Areas Verdes de Parques del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. RENNIER MORENO ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL

